



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Amojonamiento del monte «La Isa y la Rasa» número 167 del C.U.P.
de la provincia de Burgos, de la pertenencia del Ayuntamiento de Madrigal del Monte*

Por parte del Director General del Medio Natural se ha acordado iniciar el amojonamiento de dicho monte, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 22 de octubre de 1973.

De forma previa al amojonamiento se realizará un replanteo con GPS para determinar la ubicación de los piquetes de deslinde, junto a los que posteriormente se colocarán los mojones.

Se ruega a los propietarios de las fincas colindantes que vayan comprobando la colocación de los piquetes que pudieran afectarles y que no los retiren (su localización se tomará coordenadas con GPS de precisión subcentimétrica y serán fotografiados).

En caso de estar en desacuerdo con la colocación de alguna de las estaquillas (exclusivamente con respecto a su ubicación en el procedimiento de deslinde) se presentará un escrito, en el que se refleje el nombre del propietario, teléfono de contacto, número de estaca que considere mal colocada y documentación que se estime oportuna. Los escritos deberán ir dirigidos a:

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos
A/A Francisco Javier Sánchez Diego
Calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos

Finalizados los trabajos de replanteo, lo cual se notificará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrigal del Monte, se dejará un plazo de quince días para terminar de presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

A continuación se procederá a la colocación de los mojones en el lugar donde estén colocadas las estaquillas, realizándose el acto del apeo de amojonamiento el día 12 de mayo de 2011, a las 10 horas de la mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte. Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Javier Sánchez Diego, designado para ello por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 15 de octubre de 2010.

El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural,
Javier M. García López